



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE BURGOS

JVB Juicio verbal 815/2018.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: D/D.<sup>a</sup> Zakariya Liazid Fellah.

Procurador: Sr/Sra. Ana Marta Miguel Miguel.

Abogado/a: Sr/Sra. Alberto Varona Ruiz.

Demandado: D/D.<sup>a</sup> Rosa María Herrero Santamaría.

#### *Cédula de notificación*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 103/2019. –

En Burgos, a 10 de julio de 2019.

D.<sup>a</sup> María Estela San Miguel Gallo, juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de este y su partido, ha visto por sí los presentes autos de juicio verbal, seguidos ante este Juzgado bajo el número 815/2018, en el que son parte actora Zakariya Liazid Fellah, siendo procuradora D.<sup>a</sup> Ana Marta Miguel Miguel y abogado D. Alberto Varona Ruiz y parte demandada D.<sup>a</sup> Rosa María Herrero Santamaría.

Fallo. –

Se acuerda estimar íntegramente la demanda presentada por la procuradora doña Ana Marta Miguel Miguel, en nombre y representación de D. Zakariya Liazid Fellah, contra D.<sup>a</sup> Rosa María Herrero Santamaría, a la que condeno al pago de 5.370,00 euros, más los intereses del artículo 576 de la L.E.C., y al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco Santander, en la cuenta de este expediente 5324 0000 indicando, en el campo «concepto» la



indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrado-juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Rosa María Herrero Santamaría, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 11 de noviembre de 2019.

El/la letrado de la Administración de Justicia,  
M. Mar Moradillo Arauzo